

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PUERTO INCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS-IVPM/PI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. HU-105 (HONORIA) - SARGENTO LORES - ANTIGUA HONORIA - EMP. HU-949 (NUEVA UNION) - NUEVA UNION - NUEVA ALIANZA - JORDANIA - DOS UNIDOS, L= 14.80 KM.

Ruc/código :	20609358581	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION DZACK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:43:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa y advierte que la entidad ha transgredido la Directiva N°001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225, al no cumplir con los lineamientos establecidos de las bases estándar de la presente contratación, al no incluir en el numeral 16. Requisitos de Calificación, literal c) experiencia del postor en la especialidad, de la sección específica de las bases, lo siguiente:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. En ese sentido, se ha vulnerado el Art. 2 de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del estado, restringiendo el derecho de los participantes, la libertad de concurrencia y la transparencia del procedimiento de selección en curso. Por este motivo, se solicita que las bases se adecúen a lo exigido en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: C Página: 45

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Art. 2 de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, A CORREGIR EN LAS BASES INTEGRADAS CON EL FIN DE DAR OPORTUNIDAD A LOS POTENCIALES PARTICIPANTES, LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION. POR LO QUE SE ACOJE LA PRESENTE OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces del valor referencial, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 24,864.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.